



Regional Meta

CONVENIO No. ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL META Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE SABIDURIA- ACACIAS

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION

Entre **CIELO ISABEL USME ANDRADE**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.240.816 expedida en Villavicencio (Meta) , en calidad de Directora Regional SENA nombrada mediante resolución No. 01248 del 13 de mayo de 2008 y Acta de Posesión No. 00058 del 20 de mayo de 2008, en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9º, y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, actualmente regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 del 2004 y **MARIA CRISTINA GUTIERREZ CANDAMIL**, mayor de edad, vecina de Acacias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.428.183 de Acacias (Meta) , en calidad de Representante Legal del Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría de Acacias Meta, **INSTITUCION EDUCATIVA** hemos acordado celebrar este convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 32, parágrafo, señala. "Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo". 2. Que la Ley 119 de 1994, de reestructuración del SENA Artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral". 3. Que la Ley 812 de 2003, en el artículo 8º literal b) numeral 9, expresa "El fortalecimiento de la capacitación a la población desempleada buscará facilitar su vinculación al mercado laboral, la meta del SENA es aumentar sustancialmente, en el cuatrienio, el número de personas que reciben capacitación, para lo cual se apoyará en la construcción del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo", a su vez el Decreto 249 en el Artículo 24, numeral 10º consagra: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros de las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación", 4. Que mediante Resolución No. 788 del 5 de octubre de 1999, El Secretario de Educación Departamental en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151, literal L de la Ley 115 de 1994 reconoce oficialmente al colegio Nuestra señora de la Sabiduría de Acacias Meta, en cumplimiento a los preceptos legales anteriores las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar programas de formación para el trabajo, a través de la integración con el SENA que le permita a los alumnos de los grados 9º, 10º y 11º de la educación media el mejoramiento continuo. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Ofrecer formación técnica que proporcione posibilidades de movilidad hacia otras modalidades y niveles educativos (cadena de formación) o para vincularse laboralmente. 2. Ejecutar acciones de actualización pedagógica y técnica, para el mejoramiento continuo de los docentes de la institución vinculados al programa de integración. 3. Asimilar y desarrollar los programas que ofrece el SENA. 4. Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles la continuidad en estudios superiores. 5. Fomentar en los jóvenes las aptitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales. 6. Propiciar la inserción de los jóvenes al trabajo. 7. Mejorar la oferta de formación técnica y hacerla pertinente y de calidad, de acuerdo a las exigencias del sector productivo. **TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Elaborar y desarrollar el plan operativo en el cual se detallarán los cronogramas de actividades, fechas y responsables de la ejecución y seguimiento. 2. Cumplir en todas sus partes el plan operativo acordado. 3. Participar activamente en los Comités Directivos y Técnico establecidos en este convenio. 4. Propiciar la actualización de los docentes que intervienen en el Programa de Articulación, tanto en lo pedagógico como en lo técnico. 5. Garantizar que el programa de formación Ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenido e intensidad horaria. 6. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se implanten. 7. Certificar a los alumnos los logros alcanzados en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 8. Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgarlo. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** 1. Brindar asesoría a través de los Centros de Formación Profesional Integral que conforman la



Regional Meta

CONVENIO No. 33 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL META Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE SABIDURIA- ACACIAS

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION

Regional Meta para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado. 2. Apoyar con instructores y profesionales, la asesoría y el seguimiento para aplicar los programas técnicos definidos y desarrollar las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. 3. Designar el área responsable en la Regional, para coordinar y controlar el plan operativo con los Centros de Formación verificando los resultados presentados, para permitirle continuar en el programa. 4. Apoyar la actualización pedagógica y técnica de los docentes. 5. Suministrar a la institución educativa, a través del Servicio Público de Empleo en la Regional, la información sobre oferta y demanda de empleo. 6. Proporcionar información relevante y pertinente de las Mesas Sectoriales para orientar la oferta educativa. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Desarrollar las actividades previstas en el plan operativo. 2. Orientar y evaluar el cumplimiento del plan operativo. 3. Presentar al SENA propuestas de proyectos en temas relacionados con sus vocaciones para su vinculación al programa. 4. Asignar personal para apoyar el desarrollo del plan operativo objeto del convenio. 5. Adecuar la infraestructura, dotar los talleres, laboratorios, aulas y material didáctico, necesario para ejecutar el programa de formación que se va a asimilar. 6. Garantizar que el programa ofrecido este incluido en su Proyecto Educativo Institucional, PEI y que éste sea coherente con el plan de desarrollo regional. 7. Garantizar la participación del rector, docentes y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo. 8. Asumir la formación técnica de carácter teórico-práctico de los jóvenes con el acompañamiento del SENA y en concertación con el sector productivo. 9. Propiciar el desarrollo de acciones para la iniciación laboral y practica empresarial. 10. Analizar la información proveniente del Servicio Nacional de Empleo del SENA, de las Mesas Sectoriales, y de otras fuentes y observatorio laboral del Departamento, para la toma de decisiones en cuanto a estímulo y desestímulo de programas de formación para el trabajo. **SEXTA.- COMITÉ DIRECTIVO:** La orientación, coordinación y evaluación general del convenio estará a cargo del Comité Directivo, el cual estará conformado por el Director Regional SENA ó su delegado y por la Rectora del Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría de Acacias ó su delegado. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** 1. Garantizar el cumplimiento del presente Convenio. 2. Aprobar el plan operativo con su cronograma de actividades y las modificaciones a que haya lugar. 3. Efectuar reuniones cada seis (6) meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las necesidades así lo exijan, por convocatoria de alguno de sus miembros. 4. Autorizar las publicaciones de los avances y resultados del Convenio. **PARAGRAFO:** La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador y/o líder del área responsable en la Regional del SENA. **OCTAVA.- COSTOS:** El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal, en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión. **NOVENA.- DURACION: PRORROGA Y EJECUCION DEL CONVENIO:** Este Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente por el mismo término antes de su vencimiento, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo. **DECIMA.- CAUSALES TERMINACION O SUSPENSION DEL CONVENIO:** Las partes podrán terminar ó suspender el presente Convenio, mediante acta y previa manifestación por escrito, por las siguientes razones. 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por inconveniencia para el interés público del cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Por cumplimiento anticipado del objeto. 5. Si LA INSTITUCION EDUCATIVA no esta a paz y salvo, por concepto de aportes y cuota de aprendices. 6. Por demora injustificada en el cumplimiento del plan operativo. **PARAGRAFO:** Las anteriores causales ocasionarán la suspensión del Convenio, hecho que constará en un acta suscrita por las partes que lo firman, indicando el período de suspensión y la fecha de reanudación del mismo. **DECIMA PRIMERA.- LA INSTITUCION EDUCATIVA y el SENA no podrán ceder total ni parcialmente las obligaciones del presente Convenio y/o los compromisos del mismo a persona alguna, natural o jurídica. DECIMA SEGUNDA.- SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. **DECIMA TERCERA.- SOLUCION AMIGABLE DE CONFLICTOS:** En el evento en que surjan conflictos



CONVENIO No. ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL META Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE SABIDURIA- ACACIAS

Regional Meta

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION

en cuanto a la ejecución y desarrollo del presente Convenio, las partes pueden conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir o recurrir a la amigable composición. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio (Meta). **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los

POR EL SENA

CIELO ISABEL USME ANDRADE
Directora Regional

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

MARIA CRISTINA GUTIERREZ CANDAMIL
Rectora

Proyectó: Angel Maria Avila Rivera
Profesional 18, Regional Meta

Revisó: Patricia Fierro Cruz
Asesora Externa SENA